



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 21-veintiuno de marzo de 2015-dos mil quince los C.C. Magistrados se reúnen en el recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604 esquina con Matamoros en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Extraordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad y al efecto, se da inicio a la referida sesión, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

Se da inicio a la Sesión de Pleno que es de carácter Extraordinaria, y hace uso de la palabra el C. Magistrado Presidente, Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, quien da la más cordial bienvenida a los asistentes a la misma y procede a instruir al Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, para que dé lectura al Orden del Día de esta Sesión, por lo que este último expone el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

PRIMERO.-

EXPEDIENTE: JI-014/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL "PARTIDO ACCIÓN NACIONAL".

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

"...ACUERDO CEE/CG/20/2015, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA DECLARATORIA Y LA RESOLUCIÓN RELATIVA A CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2015; ASÍ COMO DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ORGANIZACIÓN Y ESTADÍSTICA ELECTORAL DE LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL, MEDIANTE



EL CUAL PROPONE AL CONSEJO GENERAL DE ESA COMISIÓN, LA DECLARATORIA DE REGISTRO DE LOS CIUDADANOS QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS DE LEY PARA SER CONSIDERADOS COMO CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2014-2015, Y LA NEGATIVA DE AQUELLOS QUE NO HAYAN CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE LEY. ASÍ COMO EN CONSECUENCIA TODOS LOS REGISTROS QUE EN BASE A ESTE ACUERDO SOLICITEN, Y EN SU CASO INDEBIDAMENTE SE APRUEBEN A LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES, COMO LO SON LOS DEL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, PARA GOBERNADOR DEL ESTADO Y EL DE LA PLANILLA ENCABEZADA POR LA C. LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL, PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA..."

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA

SEGUNDO.-

EXPEDIENTE: JI-013/2015

PROCEDIMIENTO:

JUICIO DE INCONFORMIDAD.

PROMOVENTE:

EL CIUDADANO RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA.

VS.

AUTORIDAD DEMANDADA:

LA COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL.

ACTO RECLAMADO:

LA RESOLUCIÓN CEE/CG/R/01/2015, DE FECHA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE DEL CONSEJO GENERAL DE LA COMISIÓN



ESTATAL ELECTORAL, RESPECTO DEL RECURSO DE REVOCACIÓN IDENTIFICADO CON LA CLAVE RRC-02/2015, PROMOVIDO POR MORENA, PARTIDO POLÍTICO NACIONAL EN CONTRA DEL ACUERDO CEE/CG/04/2015, POR EL QUE SE APROBÓ EL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES Y GASTOS DE CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

MAGISTRADO PONENTE:

LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCIA.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, relativo al expediente **JI-014/2015**, el Magistrado Presidente LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo en que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutive propuestos en el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realicen observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir el proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se propone el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el C. Magistrado Presidente MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, el sentido de su voto, **A FAVOR CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA**; Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, el sentido de su voto, **A FAVOR CON EL SENTIDO DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, FORMULANDO VOTO PARTICULAR ADHESIVO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 316 FRACCIÓN II DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL CUAL SOLICITO SE ENGROSE A LA SENTENCIA RESPECTIVA.**

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, **FORMULANDO LOS MAGISTRADOS DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES y LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, VOTOS PARTICULARES ADHESIVOS, LOS CUALES SE ENGROSARÁN A LA SENTENCIA DEFINITIVA.** Conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto **DR. BRUNO REFUGIO CARRILLO MEDINA:**



*Expediente **JI-014/2015**, sus puntos resolutivos son:*

PRIMERO. *Son inoperantes e infundados los motivos de inconformidad esgrimidos por el Partido Acción Nacional, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de esta sentencia.*

SEGUNDO. *Se confirma el acuerdo CEE/CG/20/2015 y su anexo consistente en el dictamen correspondiente, en términos de lo estudiado en el considerando octavo de la presente resolución.*

TERCERO. *Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.*

Continuando con el desahogo del orden del día, y en lo atinente al **último punto** del orden del día de la presente sesión, relativo al expediente **JI-013/2015**, el Magistrado LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, a cuya ponencia fue previamente turnado el asunto para su estudio y formulación del proyecto de resolución, instruyendo al Secretario Relator MAESTRO FERNANDO GALINDO ESCOBEDO, para que de manera sintética proceda a exponer las consideraciones y preceptos jurídicos en que se funda el proyecto del asunto listado, y que sirvieron de base para dictaminar el medio impugnativo que se falla.

Una vez que fueron expuestas tales consideraciones, toma la palabra el Magistrado Ponente quien solicitó al Secretario Relator diera lectura a los puntos resolutivos propuestos para el asunto, en seguida, se sometió a la consideración del Pleno el proyecto en estudio, a fin de que, en su caso, se realice observaciones al mismo; toda vez que no queda pendiente de discutir del proyecto propuesto por el Magistrado Ponente, se proponen el mismo a la votación del Pleno, para lo cual el Magistrado Presidente instruye al C. Secretario General de Acuerdos a fin de recabar el voto de cada uno de los Magistrados que lo integran, respecto del asunto; en consecuencia procede a preguntarse a cada uno de los Magistrados el sentido de su voto, y ellos lo particularizan en los siguientes términos: el Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO**; el Magistrado Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, su respuesta: **A FAVOR DEL PROYECTO** y el Magistrado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA, su respuesta es: **A FAVOR DEL PROYECTO**.

ACUERDO

Se falló el asunto por **UNANIMIDAD** de votos, conforme al punto que enseguida se indica y a cuya lectura previa procedió el C. Secretario Relator del presente proyecto, **MAESTRO FERNANDO GALINDO ESCOBEDO**:

*Respecto al expediente identificado bajo la clave **JI-013/2015**:*

PRIMERO.- *Son INOPERANTES los motivos de inconformidad esgrimidos por el partido político denominado MORENA, en contra de la resolución recaída al Recurso de Revocación identificado con la clave RRC-02/2015, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.*



SEGUNDO.- Se CONFIRMA, en lo combatido, el acto reclamado, en términos de lo sustentado en el séptimo punto considerativo del presente fallo.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a las partes y por oficio a la autoridad señalada como demandada.-

Se instruye al C. Secretario General de Acuerdos que proceda a glosar los fallos y a obtener las firmas de los C.C. Magistrados, así como a efectuar las notificaciones de conformidad con los resolutivos arriba transcritos.

En seguida el C. Magistrado Presidente Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, da por terminada la presente Sesión, siendo las 12:22-doce horas con veintidós minutos, solicitándole al señor Licenciado RAFAEL ORDÓÑEZ VERA, Secretario General de Acuerdos, levante el Acta correspondiente y la haga llegar a cada Magistrado para su revisión y firma. Dándose fe de que la Sesión es video filmada. Todo lo anterior de común acuerdo y para constancia de lo aquí tratado.- **SE DA FE.-**



**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**



**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES
MAGISTRADO**



**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA
MAGISTRADO**



**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**